



La movilidad
es de todos

Mintransporte

ISO 9001:2015



Certificado No. SG 2017000832 A

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20196000384431



12-08-2019

Bogotá, D.C., 12-08-2019

Señor:

ANDRÉS FELIPE TRUJILLO GALVIS

Gerente General (e)

Empresa Férrea Regional - EFR

Carrera 26 No. 68C-61 Oficina 407

Bogotá D.C.

 **empresa férrea regional S.A.S.**
NIT-900403616-1

13 AGO 2019

563

RADICADO No. _____

RECIBIDO POR: 

Asunto: Radicado 20193210430002 del 04/07/2019 y alcance con radicado 20193210503582 del 05/08/2019. Solicitud concepto definición Zonas de Seguridad, Zona de Retiro, Zona de Protección y Zona de Reserva proyecto Regiotram de Occidente.


Mediante el radicado MT No.20193210430002 del 04/07/2019 y el alcance con radicado MT No. 20193210503582 de 05/08/2019, la Empresa Férrea Regional - EFR - solicita a esta cartera ministerial concepto acerca de la definición propuesta sobre las Zonas de Seguridad, Retiro, Protección y Reserva para el proyecto Regiotram de Occidente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 301 de la Ley 1955 de 2019, según el cual:

“La zona de protección, la zona de seguridad, así como la franja de retiro obligatorio o área de reserva o de exclusión de los sistemas ferroviarios serán definidas por la entidad encargada de la administración o gestión de dicha infraestructura o por la ejecutora del proyecto, dependiendo del tipo de sistema ferroviario a ser desarrollado, previa justificación técnica. Dichas zonas deberían ser aprobadas por el Ministerio de Transporte o la Comisión de Regulación de Infraestructura y Transporte –CRIT.

En todos los casos, la zona de protección y las franjas de retiro obligatorio o área de reserva o de exclusión no podrán ser inferiores al Galibo Libre de Obstáculos – GLO.

El Ministerio de Transporte definirá los parámetros técnicos y de seguridad, bajo los cuales operen, diseñen y construyan los cruces de carreteras u otras vías de comunicación, con líneas férreas existentes o que se proyecte construir. Para la fijación de estos parámetros se tendrán en cuenta, entre otras, las condiciones de tráfico, seguridad y tecnología.”

Así las cosas, la EFR presentó la definición y especificación de estos conceptos para el proyecto Regiotram, así como la justificación técnica adecuada para ello, y se llevaron a cabo tres (3) mesas de trabajo conjuntas entre el Ministerio de Transporte, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, la Empresa Férrea Regional – EFR y el Estructurador del Proyecto Regiotram de Occidente, en las cuales se realizaron observaciones y se solicitaron ajustes al documento, dando como resultado la versión definitiva, la cual tiene como título **“CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO REGIOTRAM DE OCCIDENTE: CONTRATO DE CONSULTORIA No. 034 DE 2018 - Zonas de Seguridad, Zona de Retiro, Zona de Protección y Zona de Reserva, Versión 5, de fecha 31 de julio de 2019.”**

 Avenida La Esperanza (Calle 24) No. 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera, Pisos 9 y 10, Bogotá
Colombia. Teléfonos: (57+1) 3240800 (57+1) 4263185

<http://www.mintransporte.gov.co> – PQRS-WEB: <http://gestiondocumental.mintransporte.gov.co/pqr/>

Atención al Ciudadano: Sede Central Lunes a Viernes de 8:30 a.m. - 4:30 p.m., línea Gratuita Nacional 018000112042. Código Postal 111321



La movilidad
es de todos

Mintransporte



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20196000384431



12-08-2019

Por su parte, la Agencia Nacional de Infraestructura, emitió concepto técnico mediante radicado MT No. 20193210516542, en el cual considera adecuada la definición propuesta por la EFR, así como su justificación técnica. Así las cosas y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1955 de 2019 y el documento presentado por la EFR con radicado MT No. 20193210503582 del 05/08/2019, el Ministerio de Transporte aprueba la definición propuesta en relación con la Zona de Seguridad, Zona de Retiro, Zona de Protección y Zona de Reserva para el proyecto Regiotram de Occidente conforme lo indicado en los documentos técnicos elaborados por la Estructuración Técnica de la Empresa Férrea Regional – EFR, los cuales hacen parte integral del presente documento y se refieren a continuación:

Tabla 4. Resumen conceptos por tipo de vía

	Zona de seguridad	Franja de retiro (límite de construcción)	Zona de protección
Ramal metro	3 m a partir del carril exterior	< 1.5 m a partir del carril exterior	8 m de cada lado de la plataforma desde el límite de la plataforma
Vía en placa 50 km/h	3 m a partir del carril exterior	2.5 m a partir del carril exterior	8 m de cada lado de la plataforma desde el límite de la plataforma
Vía en balasto enmarcado 50 km/h	3 m a partir del carril exterior	2.5 m a partir del carril exterior	8 m de cada lado de la plataforma desde el límite de la plataforma
Vía en balasto 70 km/h y superior	3 m a partir del carril exterior	3.5 m a partir del carril exterior (o caso específico cuando hay talud)	30 m de cada lado de la plataforma desde el límite de la plataforma. 8 m de cada lado de la plataforma desde el límite de la plataforma

Fuente: CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO REGIOTRAM DE OCCIDENTE: CONTRATO DE CONSULTORIA No. 034 DE 2018 - Zonas de Seguridad, Zona de Retiro, Zona de Protección y Zona de Reserva, Versión 5, de fecha 31 de julio de 2019

Sin embargo, se considera pertinente realizar esta aprobación, acogiendo la consideración de la ANI según la cual, la zona de protección debe medirse a cada lado de la plataforma de vía desde el límite exterior de la franja de retiro y no como lo propone el estructurador, desde el límite de explanación. De igual forma, se acoge la recomendación de la ANI en el sentido de incluir dentro de la definición de zona de protección, la posibilidad de que en la zona de protección se construyan edificaciones siempre que esto sea autorizado por parte del concesionario a cargo del proyecto y de la EFR.



Avenida La Esperanza (Calle 24) No. 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera, Pisos 9 y 10, Bogotá Colombia. Teléfonos: (57+1) 3240800 (57+1) 4263185

<http://www.mintransporte.gov.co> – PQRS-WEB: <http://gestiondocumental.mintransporte.gov.co/pqr/>

Atención al Ciudadano: Sede Central Lunes a Viernes de 8:30 a.m. - 4:30 p.m., línea Gratuita Nacional 018000112042. Código Postal 111321



Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20196000384431

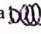


12-08-2019

Finalmente, es importante aclarar que dentro de la definición dada por la EFR sobre la zona de seguridad, la cual se considera adecuada, se entiende que la restricción allí establecida aplica para cualquier obra, y no solo para los trabajos de mantenimiento.

Cordialmente,


OLGA LUCÍA RAMÍREZ DUARTE
Directora de Infraestructura

Proyectó y Elaboró: Santiago Arturo Zuluaga Bautista - Asesor
Revisó: Daniela Luque - Asesora Viceministro de Infraestructura 
Fecha de elaboración: 12/08/2019
Número de radicado que responde: No. 20193210430002 del 04/07/2019 y 20193210503582 del 05/08/2019.
Tipo de respuesta Total (X) Parcial ()

